

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LAS ORDENANZAS 59 SERIE 1990-91-60 Y LA 15 SERIE 1997-98-11 Y ADOPTAR EL NUEVO REGLAMENTO DE SUBASTAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO.

POR CUANTO: Para salvaguardar los intereses del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina y el cumplimiento con las disposiciones de nuestro ordenamiento, toda adquisición y realización de obras que se haga debe hacerse mediante subasta pública, a fin de asegurarse de la existencia de una mejor competencia que redunde en beneficio para el Municipio de Carolina.

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y el Reglamento revisado de Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico disponen todo lo concerniente al procedimiento que se seguirá en toda compra o adquisición de equipo y suministros y realización de obras.

POR CUANTO: Resulta necesario derogar las Ordenanzas 59 serie 1990-91-60 y la 15 serie 1997-98-11 sobre reglamentación de subastas y adoptar el nuevo Reglamento de Subastas del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, el cual se adjunta y se hace formar parte integral de esta Ordenanza.

POR CUANTO: El nuevo Reglamento de Subastas del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina recoge y contiene las normas más actuales para los procedimientos de subastas, incluyendo el desarrollo de normas jurisprudenciales, las recomendaciones de la oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y el Contralor.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Derogar las Ordenanzas 59 Serie 1990-91-60 y la 15 Serie 1997-98-11 y adoptar el Nuevo Reglamento de Subastas del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico.

Sección 2da. El nuevo Reglamento de Subastas del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, se adjunta y se hace formar parte integral de esta ordenanza.

Sección 3ra. Toda ordenanza o resolución que este en contravención o resulte incompatible en su interpretación o implementación, queda por la presente derogada.

Sección 4ta. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, a la Junta de Subastas, al Director de Servicios Generales y al Departamento de Presupuesto y Finanzas.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ
HON. MARTÍN ALVARADO MARTINEZ
HON. JORGE VAZQUEZ SANES
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. PABLO CANALES AGOSTO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. ROSA M. PAGAN OCASIO
HON. JORGE L SANTANA MATOS
HON. ROSENDO J. VELA BIRRIEL
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. JOSE MORALES RODRIGUEZ
HON. MARIA PEREZ ORTIZ
HON. GERARDO SUAREZ ROMAN**

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 19 DÍAS DE DICIEMBRE DE 2003.

HON. MARTÍN ALVARADO MARTÍNEZ
PRESIDENTE INTERINO

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADA POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE DICIEMBRE DE 2003.

JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE